

CONSTANCIA SECRETARIAL: 12-10-2023. Informo al señor Juez que el pagador no ha contestado y el apoderado solicita requerirlo y la parte demandada está sin notificar.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio No. 2553

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-310-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS
FAMILIARES-COODEPFA
DEMANDADA: MARIA CONSUELO GUTIERREZ OROZCO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se DISPONE:

Previo a aplicar las sanciones de Ley, y atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en el presente proceso, se dispone requerir al pagador de LA SECRETARIA DE EDUCACION DE CALDAS para que, en el término de 5 días, informe si la medida de embargo comunicada por medio de oficio No. 1491 de julio 21 de 2023, surtió efectos o no, presente las justificaciones del por qué no se ha pronunciado frente al embargo decretado. Igualmente no ha dado información acerca de la dirección actualizada del correo electrónico y dirección física de la demandada MARIA CONSUELO GUTIERREZ OROZCO, y que se solicito mediante auto de fecha julio 21 de 2023.

Se requiere igualmente a la Dra. Diana María Cardona García en su condición de SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CALDAS, para que, en el término de 5 días, le haga cumplir al pagador, la orden dada sobre el embargo de MARIA CONSUELO GUTIERREZ OROZCO con CC. 41.908.633, medida comunicada mediante oficio 1257 del 23-05-2023 y recibida en el correo electrónico de la entidad el 31-05-2023, e informe al juzgado sobre las gestiones realizadas.

Comunicación Embargo 25% salario Radicado: 2023-00310 Oficio: 1257 Juzgado: Segundo Civil Municipal Manizales, Caldas

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales

Mié 31/05/2023 4:02 PM

Para:atencionalciudadano@sedcaldas.gov.co <atencionalciudadano@sedcaldas.gov.co>;Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@caldas.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (207 KB)

CR-20230531095820-3084.pdf;

**Señores
Secretaria de Educación de Caldas**

Cordial saludo,

Por medio del presente adjunto notificación del asunto que se relaciona a continuación:

Asunto: Comunicación Embargo 25% salario

Radicado: 2023-00310

Oficio: 1257

Juzgado: Segundo Civil Municipal Manizales, Caldas

En la cual se dispuso:

” DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso: -El embargo del 25% del salario que devenga la señora MARIA CONSUELO GUTIERREZ OROZCO con CC. 41.908.633 en su condición de empleada DOCENTE- de la SECRETARIA DE EDUCACION DE CALDAS, conforme al artículo 156 del Código Sustantivo de Trabajo. Oficiése. Para el perfeccionamiento de la medida se oficiará al Pagador de dicha empresa o entidad para con destino a este proceso informe si la persona relacionada está vinculada laboralmente por contrato de trabajo o por prestación de servicios, en caso tal, cual es el cargo desempeñado por la aquí demandada, salario, clase de contrato y demás información que interese al Despacho. Líbrese el respectivo oficio a dicha entidad. Se informa al pagador que deberá consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, en el Banco Agrario de Colombia y para el proceso en mención dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

En caso de no pronunciarse se procederá a la apertura de incidente de desacato, e imponer las sanciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 13-10-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario